

ORDENANZA N°: 44

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la ordenanza 22/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera: *“DESAFÉCTESE de la zona Industrial E II (zona de industrias Medianas) comprendida entre las calles La Pampa al Norte en intersección con Avenida Arturo Humberto illia y la Futura apertura de calle conformando un amanzanamiento de forma triangular en el sector Sureste de la Ciudad de Las Varillas, e INCORPÓRESE al ejido urbano de la Ciudad de Las Varillas, una superficie de 8593,12 metros cuadrados correspondientes al inmueble de propiedad de los Sres. Ariel A. Cerutti y Cecilia P. Cerutti, ubicado en pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie total según título de 2 hs. 5776 m2, identificado como lote 27263-1974, colindando con la empresa Dachsa (Cerutti), cuya designación catastral es la siguiente 30-06-27263-1974, inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 774.908, cuenta de Rentas NUMERO 3006-1055588/1, y que según anteproyecto de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Angel Francisco Cantoni, se ubican las Manzanas 90, 91 y el polígono destinado a calle pública”.*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 44 / 2013

El presente obedece a la necesidad de corregir un error de tipeo o material en la redacción de la ordenanza 22/2013. La copia del anteproyecto de plano confeccionado por el Ing. Angel Francisco Cantoni, conjuntamente con el dictamen de la Comisión de Edificación y Urbanización de la ciudad de Las Varillas y memoria descriptiva suscripta por el Secretario de Gobierno obra en poder del H.C.D. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-